



Al contestar cite el No. 2021-01-610458



Tipo: Salida Fecha: 11/10/2021 09:20:05 PM
 Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
 Sociedad: 890911431 - CONINSA RAMON H. S. Exp. 26981
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 9 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-013695

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Coninsa Ramón H S.A.

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente
26.981

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2021-01-574903 de 26 de septiembre de 2021, la sociedad Coninsa Ramón H.S.A., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia | |
|---|--|
| Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| <p>Acreditado en solicitud:</p> <p>Coninsa Ramón H S.A. identificada con NIT 890.911431-1, con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia y con notificación judicial en la Carrera 75 45 F 30</p> <p>OBJETO SOCIAL: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas. 2. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil de asesoría y de interventoría de obras. 3. La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanización y arquitectura. 4. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos. (...)</p> <p>En documento denominado “Certificado de existencia y representación legal” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Coninsa Ramón H S.A.</p> | |
| 2. Legitimación | |
| Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| <p>Acreditado en solicitud:</p> <p>Solicitud de Inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentada por Mauricio Ossa Ramírez, Representante Legal de la sociedad Coninsa Ramón H S.A. identificado con CC 71.318.356.</p> <p>De folio 10 a 15 del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra acta de asamblea extraordinaria de accionistas, mediante la cual se aprueba la presentación de la solicitud de admisión a una Negociación de Emergencia de un proceso de Reorganización.</p> | |
| 3. Cesación de Pagos | |
| Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: No opera |
| <p>Acreditado en solicitud:</p> <p>No opera</p> | |
| 4. Incapacidad de pago inminente | |

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| <p>Acreditado en solicitud:</p> <p>En documento denominado "Plantilla incapacidad de pago inminente" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que <i>"La incapacidad de pago inminente del Deudor está fundamentada en hechos ordinarios de la operación, así como en otros hechos que, podríamos denominar, extraordinarios. En cuanto a la incapacidad de pago derivada de eventos ordinarios de la Presentación Corporativa allegada con el presente escrito, resultamos los siguientes hechos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El Deudor tiene como actividad principal el desarrollo de proyectos de construcción. Su ejecución, además de ser intensiva en mano de obra (con lo cual contribuye al empleo), demanda una alta liquidez con el objetivo de satisfacer los requerimientos de capital. Por tanto, la financiación recibida, así como su sostenibilidad, es indispensable para en la adecuada ejecución social.</i> <i>2. En desarrollo de su objeto social y, así, satisfacer los requerimientos de capital, el Deudor, principalmente, ha recurrido a instrumentos de endeudamiento bancario y corporativo. Como logra extraerse de lo indicado en las diapositivas referidas al "endeudamiento consolidado" y "Deuda Corporativa", entre el año 2021 y 2022 existen vencimientos por la suma aproximada de sesenta y ocho mil millones de pesos, los cuales, representan más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo financiero y más del veinte por ciento del pasivo total, en ambos casos, con corte al 31 de diciembre de 2020.</i> <i>3. Teniendo en cuenta la alta concentración de vencimientos a corto plazo, los cuales no calzan con la liquidez generada en el mismo periodo para su atención, el Deudor ha elevado solicitudes de reperfilamiento de todos los créditos bancarios sin que, a la fecha, haya obtenido respuesta favorable.</i> <i>4. Las solicitudes de reperfilamiento han tenido como objetivo compaginar la liquidez generada por las actividades de operación e inversión, con los requerimientos de caja para atender, principalmente, las actividades de financiación y operación.</i> <i>5. Adicional al endeudamiento corporativo, la Compañía tiene la calidad de deudor solidario, avalista o garante respecto del endeudamiento bancario de los proyectos inmobiliarios que desarrollo. Si bien estos proyectos los adelanta a través de vehículos independientes, los riesgos asociados a los proyectos individualmente considerados, afectan al Deudor, en su calidad de matriz, en atención a que los créditos son respaldados en virtud de una solidaridad pasiva. Por tanto, una situación de incapacidad de pago inminente ordinario, como lo puede ser la descrita en el punto anterior, constituye un riesgo que puede afectar las disponibilidades de liquidez futura del cierre financiero de cada proyecto y, a su vez, la situación de caja del Deudor si se hacen exigibles anticipadamente créditos. Si bien el riesgo anunciado es mitigable a través del perfilamiento previamente anunciado, la ausencia de una respuesta positiva puede derivar en una posible situación de iliquidez futura. Tal evento, no obstante, es mitigable y la administración del Deudor ha adoptado las medidas necesarias para su adecuada administración, toda vez que se trata de un evento común dentro del giro ordinario de los negocios del Deudor.</i> <i>6. Finalmente, las medidas adoptadas para mitigar la propagación del Covid – 19 durante el año 2020, afectaron en general al sector de la construcción. Tales eventos no fueron ajenos al deudor, como quiera la suspensión en el desarrollo de algunos proyectos inmobiliarios ha implicado asumir costos adicionales no presupuestados al momento de iniciar su comercialización. Dicho evento ha impactado, también, la liquidez de la sociedad, en la medida en que la planeación financiera ha sufrido desfases por la asunción de costos que, para el momento de su estimación, eran imprevistos.</i> <p><i>Las situaciones previamente descritas constituyen eventos ordinarios y ciertos que acreditan la incapacidad de pago inminente en los términos del numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. No obstante, a ellos han sobrevenido eventos extraordinarios que exacerbaban la materialización de los riesgos anunciados y, a su vez, la incapacidad de pago inminente del Deudor. Específicamente, es un hecho notorio la existencia de un proceso de un fallo de responsabilidad fiscal – sin ejecutoria – producto del cual el Deudor es condenado a pagar solidariamente la suma de cuatro billones trescientos treinta mil ochocientos treinta y un millones seiscientos quince mil doscientos veintisiete pesos con treinta y cuatro centavos (COP \$ 4.330.831.615.227,34). La existencia de esta solidaridad pasiva, si bien aún está en discusión, distorsiona el flujo de caja del Deudor y, por ende, la liquidez para atender las actividades de operación, financiación e inversión.</i></p> <p><i>Finalmente, el fallo de responsabilidad fiscal, si bien aún está siendo objeto de discusión, podría desencadenar la aceleración de créditos en donde el Deudor tiene la calidad de obligado principal o solidario. Lo dicho en atención a una posible afectación de la prenda general de los acreedores por un deterioro de las condiciones patrimoniales del deudor. Por tanto, el mecanismo de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización es instrumento adecuado y óptimo para proteger la empresa que desarrollo el deudor, así como los grupos de interés que existen alrededor de su operación".</i></p> <p>En documento denominado "Plantilla flujo de caja proyectado – Final" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra flujo de caja de la sociedad en el cual se evidencia los saldos negativos de las operaciones de la sociedad a partir de enero de 2022.</p> | |
| 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas | |
| Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| <p>Acreditado en solicitud:</p> <p>En documento denominado "Plantilla certificación causal de disolución" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que <i>"Los suscritos certificamos que la compañía Coninsa Ramón H S.A., identificada con el NIT.</i></p> | |

890.911.431, cumple con la hipótesis de negocio en marcha y no se encuentra en alguna causal de disolución establecida en la Ley ni en los Estatutos”.

6. Contabilidad regular

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
|---|--------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En documento denominado “Plantilla certificación contabilidad regular” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“La sociedad lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF PLENAS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus normas modificatorias y complementarias”.*

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010 | Estado de cumplimiento: Si |
|---|--------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En documento denominado “Plan de pagos de pasivos por descuentos a trabajadores” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“Los aquí firmantes manifiestan que, la sociedad ha realizado oportunamente los pagos a las diferentes entidades beneficiarias por los descuentos realizados a trabajadores.”*

La compañía viene realizando los pagos de las obligaciones por descuentos a trabajadores según la fecha de vencimiento de cada una de estas obligaciones, sin incurrir en mora en el pago”.

En documento denominado “Certificación de pasivos por descuentos a trabajadores” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“La sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$ 669.467.573 Los aquí firmantes, manifestamos que, la compañía se encuentra a paz y salvo por descuentos a trabajadores; que la compañía ha pagado y ha venido pagando cumplidamente las obligaciones relacionadas con la seguridad social de sus trabajadores y demás pagos a terceros por descuentos realizados directamente al trabajador; por consiguiente, a la fecha de firma de la presente certificación, ya se había realizado los pagos relacionados con:*

Seguridad social a cargo del trabajador, descuentos a favor del fondo de empleados, embargos judiciales, cooperativas, préstamos bancarios con libranzas, aportes voluntarios AFC y de pensión, entre otros.

Los descuentos a trabajadores del consorcio Ituango asciende a la suma de \$603.782.011, no obstante, la compañía sólo registra el 10% correspondiente al porcentaje de participación, esto es la suma de \$60.378.201”.

En documento denominado “Plan de pagos de pasivos por retenciones obligatorias fisco” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“El plan de pagos para satisfacer las obligaciones por retenciones a favor del fisco es el siguiente:*

Los aquí firmantes manifiestan que, la sociedad se encuentra a paz y salvo por retenciones obligatorias con el fisco; la compañía realiza los pagos de las obligaciones por retenciones a favor del fisco según los vencimientos decretados en el calendario tributario, sin incurrir en mora en el pago”.

En documento denominado “Certificación de pasivos por retenciones obligatorias fisco” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“La sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por el valor de: \$1.759.891.632*

Los aquí firmantes, manifestamos que, la compañía a cumplido en cada periodo con los pagos de los pasivos originados por retenciones obligatorias con el fisco; a la firma de la presente certificación, la compañía ha venido efectuando el pago de acuerdo a los calendarios de vencimiento dispuesto por cada entidad beneficiaria, tanto de las retenciones en la fuente de renta, como las retenciones a título de IVA y de ICA.

En cumplimiento a las normas de contabilidad, la compañía tiene registrado retenciones con el fisco del Consorcio CCC Ituango, las cuales se incorporan en el porcentaje de participación que corresponde a la compañía, esto es el 10% y corresponde a la suma registrada por \$50.669.600”.

En documento denominado “Plan de pagos de pasivos por aportes al sistema de seguridad social” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“Los aquí firmantes manifiestan que, la sociedad realiza los pagos de las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social según los vencimientos decretados para estos aportes, sin incurrir en mora en el pago. Los aportes a la seguridad social de los meses de abril y mayo de 2020 correspondiente a aportes a pensión, los cuales fueron objetivo de alivio por parte del Gobierno Nacional, fueron pagados en su totalidad el pasado 8 de septiembre del año en curso”.*

En documento denominado “Certificación de pasivos por aportes al sistema de seguridad social” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“La sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por el valor de \$2.221.120.785*

Los aquí firmantes, manifestamos que, la compañía se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social. A la fecha de firma de la presente certificación la compañía había realizado los pagos al sistema de seguridad social, tanto de la parte que corresponde al empleador como la que corresponde al empleado.

Aportes a cargo del Consorcio CCC Ituango: \$527.920.833

De acuerdo a las normas contables vigentes, la sociedad incorpora en su contabilidad línea a línea y de acuerdo al porcentaje de participación, los saldos que reporta el consorcio de sus operaciones mensuales. Es así como a la fecha de firma del presente certificado, en la contabilidad de la sociedad se tiene registrada la suma antes indicada por concepto de aportes a la seguridad social”.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
|---|--------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En documento denominado “Plantilla de mesadas pensionales bonos” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que “Los suscritos certificamos que la compañía Coninsa Ramón H S.A., identificada con el NIT. 890.911.431, manifestamos que la compañía NO tiene pensionados a cargo y, por ende, NO tiene mesadas pensionales, ni bonos ni títulos pensionales pendientes de pago”.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
|---|--------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

Información financiera a 31 de diciembre de 2018

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2018-2017 - Informe Revisor Fiscal” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2018-2017 - Notas” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2018-2017 y Certificado” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Certificación, Estados de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2018.

Información financiera a 31 de diciembre de 2019

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2019-2018 - Informe Revisor Fiscal” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2019.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2019-2018 - Notas” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2019-2018 y Certificado” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Certificación, Estados de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2019.

Información financiera a 31 de diciembre de 2020

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2020-2019 - Informe Revisor Fiscal” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2020.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2020-2019 - Notas” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2020-2019 y Certificado” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Certificación, Estados de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2020.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

| | |
|---|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
|---|--------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2021 - Informe Revisor Fiscal” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de agosto de 2021.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2021 - Notas” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de agosto de 2021.

En documento denominado “Estados Financieros NIIF 2021 y Certificado” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Certificación, Estados de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con corte a 31 de agosto de 2021.

| 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud | |
|--|--------------------------------------|
| Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud: En documento denominado "Plantilla inventario de activos" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Estado de inventarios de activos con corte a 31 de agosto de 2021. Sin embargo, no se evidencia el inventario de la partida propiedad de inversión por valor de \$14.464.518 (valor expresado en miles de pesos) No se presenta el inventario de la partida Activos financieros, la cual se presenta en el Estado de Situación Financiera por valor de \$ 4.147.748 (valor expresado en miles de pesos) En documento denominado "Plantilla inventario de pasivos" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra Estado de inventarios de pasivos con corte a 31 de agosto de 2021. Con la actualización de inventarios presentar el inventario detallado y por separado de las partidas activos financieros y propiedades de inversión en detalle y debidamente conciliado con el Estado de Situación Financiera. | |
| 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia | |
| Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud: De folio 6 a 7 del documento denominado "Plantilla memoria explicativa" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra memoria explicativa de las causas de la crisis, entre las que se encuentran las originadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19. | |
| 13. Flujo de caja | |
| Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud: En documento denominado "Plantilla flujo de caja proyectado – Final" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra flujo de caja de la sociedad proyectado a 2030 | |
| 14. Plan de Negocios | |
| Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud En documento denominado "Plan de negocios Coninsa Ramón H S.A." del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra plan de negocios de la sociedad. | |
| 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto | |
| Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud: En documento de Excel del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 obra de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. | |
| 16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676. | |
| Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 | Estado de cumplimiento: Si |
| Acreditado en solicitud: En documento denominado "Plantilla de codeudor garante o avalista" del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que <i>"la sociedad es codeudor, garante o avalista de terceros:</i> <i>830053812, FIDEICOMISO LA RIVIERE Et1, Avalista,</i> <i>830055897, FIDEICOMISO ALAMOS, Deudor Solidario</i> <i>830054539, FIDEICOMISO CECAS, Avalista</i> <i>830053812, FIDEICOMISO VILLA DEL BOSQUE ETAPA 1 TORRE 3, Deudor Solidario</i> <i>830053812, FIDEICOMISO EL SOSIEGO, Deudor Solidario</i> | |

830053812, FIDEICOMISO CASTELLI, Deudor Solidario
830053812, FIDEICOMISO MIRAMONT II ETAPA 2 CLUB RESIDENCIAL, Avalista
830053812, FIDEICOMISO TORRES DE LAS PALMAS, Deudor Solidario
830053812, RESERVA DE BÚCAROS IV PRIMERA ETAPA, Deudor Solidario
830053812, FIDEICOMISO SUE, Deudor Solidario
830053812, FIDEICOMISO LA RIVIERE ET2 T3, Avalista
830053812, FIDEICOMISO URBANA PARK, Avalista
830053812, FIDEICOMISO SKY 96 ET 3, Avalista
830053812 FIDEICOMISO VILLA DEL BOSQUE E2 T4, Deudor Solidario
830053812 FIDEICOMISO CENTENARI Et1, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CENTENARI Et2, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CENTENARI Et3, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CENTENARI Et4, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CENTENARI Et5, Avalista
830053812 FIDEICOMISO E.F TOREM, Deudor Solidario
830053812 FIDEICOMISO E.F TREND, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CASTILLA URBANA, Deudor Solidario
830053812 FIDEICOMISO PIEMONTE VIS - VIP, Avalista
805012921 FIDEICOMISO LOTE LOGIC, Avalista
830053812 FIDEICOMISO CARNAVAL CENTRO COMERCIAL, Avalista
830053812 FIDEICOMISO EL DORADO, Deudor Solidario”.

En documento denominado “Plantilla de obligaciones derivadas de los bienes dados en” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“la sociedad tiene bienes dados en garantía y los mismos se derivan de las obligaciones que se detallan a continuación:*

No existen bienes dados en garantía”.

En documento denominado “Plantilla de bienes dados en garantía” del anexo AAA del memorial 2021-01-574903 se manifiesta que *“la sociedad tiene bienes dados en garantía los cuales son los que se detallan a continuación:*

No existen bienes dados en garantía”.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Coninsa Ramón H.S.A. identificada con NIT 890.911431-1, con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia y con notificación judicial en la Carrera 75 45 F 30.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores

garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimooctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.



Notifíquese y Cúmplase,

DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL